



**Universidad
Popular del Cesar**

RECTORIA

RESOLUCION No. 632 -- FECHA:

28 MAR 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ABRE CONVOCATORIA PARA SELECCIONAR REPRESENTANTE DE LOS DOCENTES Y ESTUDIANTES ANTE EL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO PROFESORAL EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR,
En uso de las facultades Legales, Estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 69, garantiza la Autonomía Universitaria y establece que podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que la Universidad Popular del Cesar, fue creada mediante la Ley 34 de 19 de Noviembre de 1976 expedida por el Congreso de Colombia, y se creó como un establecimiento público autónomo con personería jurídica cuyo objeto primordial es la docencia, la investigación y extensión.

Que el Artículo 36 del Acuerdo No. 008 del 21 de Febrero de 1994 del Consejo Superior Universitario “Reglamento del Profesor Universitario de la Universidad Popular del Cesar”, concibe la evaluación de los profesores, por lo menos una (1) vez al año.

Que los Artículos 37, 38 y 39 del Acuerdo No. 008 del 21 de Febrero de 1994 del Consejo Superior Universitario “Reglamento del Profesor Universitario de la Universidad Popular del Cesar”, plantean que el proceso de Evaluación y perfeccionamiento estará a cargo del Comité de Evaluación y Perfeccionamiento profesoral, órgano Asesor del Rector y del Consejo Académico, el cual sesionará en forma ordinaria cada mes y extraordinariamente cuando así lo considere conveniente su presidente.

Que el Artículo 50 del Acuerdo No. 025 de 1997 “Estructura Orgánica de la Universidad Popular del Cesar”, establece quienes son los integrantes del Comité de Evaluación y perfeccionamiento profesoral.

Que el Acuerdo No. 025 de Noviembre del 2000, dispuso que la Universidad Popular del Cesar, adopta El Sistema de Evaluación del profesor Universitario en la Universidad Popular del Cesar.

Que se hace necesario convocar a los docentes y estudiantes interesados en representar a su estamento ante el Comité de Evaluación y perfeccionamiento profesora.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Popular del Cesar,



**Universidad
Popular del Cesar**

RECTORIA

RESOLUCION No. 332 -- FECHA: 28 MAR 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ABRE CONVOCATORIA PARA SELECCIONAR REPRESENTANTE DE LOS DOCENTES Y ESTUDIANTES ANTE EL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO PROFESORAL EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: CONVOCAR a inscripción a los profesores interesados en representar al estamento profesoral ante el Comité de Evaluación y Perfeccionamiento Profesoral, el cual será elegido por los representantes de los profesores a los diferentes cuerpos colegiados de la Universidad.

ARTÍCULO 2º: En concordancia con lo dispuesto en el Numeral 4) del Artículo 8 del Acuerdo 025 del 2000, el representante de los profesores y su suplente deberán estar calificados por lo menos como profesores asociados y no deben estar desempeñando funciones administrativas en la Universidad.

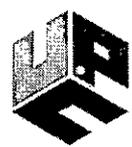
ARTÍCULO 3º: CONVOCAR a inscripción a los estudiantes interesados en representar al estamento estudiantil al Comité de Evaluación y perfeccionamiento profesoral, el cual será elegido por los representantes estudiantiles a los Consejos Superior, Académico y los de Facultad.

ARTÍCULO 4º: En concordancia con lo dispuesto en el Numeral 5) del Artículo 8 Acuerdo No. 025 del 2000, el representante de los estudiantes y su suplente deberán tener matrícula vigente, haber cursado por lo menos el 50% del programa académico de pregrado en el cual se encuentren matriculados, no estar desempeñando funciones administrativas en la Universidad y tener un promedio general no inferior a 3,75.

ARTÍCULO 5º: LUGAR Y FECHA DE INSCRIPCIÓN. Las inscripciones para los dos (2) estamentos se radicarán en la oficina de Archivo y Correspondencia, la cual hará llegar la relación formal de inscritos a la Vice rectoría Académica, encargada de poner éstas, a disposición de los estamentos correspondientes para la elección de rigor. El período de inscripción establecido será del 28 de Marzo al 1 de Abril, en horarios de oficina.

PARÁGRAFO: Para registrar la inscripción el aspirante diligenciará el formato correspondiente anexando las certificaciones que demuestren el cumplimiento de los requisitos exigidos. Este formato se podrá descargar del link anclado en la página Web de la Universidad.

ARTÍCULO 6º: Convocar a los representantes de los profesores a los diferentes cuerpos colegiados de la universidad para que el día 5 de Abril a las 8 A.M en la Sala de Juntas de Rectoría elijan al representante con su respectivo suplente ante el Comité de Evaluación y perfeccionamiento profesoral.



**Universidad
Popular del Cesar**

RECTORIA

RESOLUCION No. 632 -- FECHA: 28 MAR 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ABRE CONVOCATORIA PARA SELECCIONAR REPRESENTANTE DE LOS DOCENTES Y ESTUDIANTES ANTE EL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO PROFESORAL EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

PARÁGRAFO PRIMERO: La elección se hará por votación secreta y resultará representante titular quien haya obtenido la mayoría de votos, y suplente, quien siga en el orden correspondiente. En caso de empate, el criterio para decidir será el aspirante con mayor antigüedad en la universidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se levantará un Acta de lo actuado en el proceso de elección, explicitando los representantes elegidos lo cual será notificado al Comité de Evaluación y Perfeccionamiento profesoral para que sean convocados a su respectiva su posesión.

ARTÍCULO 7°: CONVOCAR a los representantes de los estudiantes a los diferentes cuerpos colegiados de la universidad para que el día 5 de abril a las 2 PM en la Sala de Juntas de la Rectoría elijan al representante con su respectivo suplente ante el Comité de Evaluación y perfeccionamiento profesoral.

PARÁGRAFO PRIMERO: La elección se hará por votación secreta y resultará representante titular quien haya obtenido la mayoría de votos, y suplente, quien siga en el orden correspondiente. En caso de empate, el criterio para decidir será el aspirante con mayor promedio académico. De continuar el empate, el criterio será el de mayor número de créditos aprobados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se levantará un Acta de lo actuado en el proceso de elección, explicitando los representantes elegidos lo cual será notificado al Comité de Evaluación y Perfeccionamiento profesoral para que sean convocados a su respectiva su posesión.

ARTÍCULO 8°: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Valledupar a los, **28 MAR 2016**

CARLOS EMILIANO OÑATE GÓMEZ
Rector